

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2023-GM/MPB

Bellavista, 29 de setiembre del 2023

VISTO: -

- ✓ Visto, el INFORME N° 079-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 23 de marzo del 2023, en la cual el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita autorización para elaborar las resoluciones de exoneración y deducciones del impuesto predial para pensionistas y adultos mayores.
- ✓ Informe legal N° 0294-2023-GAJ-GA/JCWO
- ✓ La solicitud presentada por el Señor **BLADIMIR RUIZ RUIZ – BERTHA CARDENAS DE RUIZ**
- ✓ Informe N° 0277-2023-OGT-GA/MPB

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía, y el artículo 39° de esta misma ley, y por delegación las resoluciones gerenciales y jefaturales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su disposición complementaria modificatoria establece la incorporación de un cuarto párrafo del Artículo 19°, del D.S. 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal que dice: "Lo dispuesto en los párrafos precedentes (artículo 19°) es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"

Que, mediante documento de fecha 18 de setiembre del 2023, y con registro N° 6975-2023, el Sr. Bladimir Ruiz Ruiz, y la Sra. Bertha Cárdenas de Ruiz, de 85, y 74 años de edad respectivamente, solicitan deducción del impuesto predial en adecuación a la Ley 30490, Ley del Adulto Mayor, reglamentada por el D.S.N° 401-2016-EF, estableciéndose requisitos que las personas adultas mayores deberán presentar a fin que sean beneficiadas, así también el artículo 19° del D.S.N° 156-2004-EF.

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el recurrente se puede acreditar que reúne los requisitos necesarios para acceder a esta solicitud, las cuales están señaladas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el numeral 322.

Que, mediante INFORME N° 0294-2023-GAJ/JCWO, de fecha 22 de setiembre del 2023, concluye, que es procedente otorgar el beneficio de deducción del impuesto predial de hasta 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por el predio urbano ubicado en el Jr. Arequipa S/N Cdra. 2, Maz 37, Lote 23 sector del 1er piso, ciudad de Bellavista, distrito de Bellavista, única vivienda del Sr. Bladimir Ruiz Ruiz con DNI N° 00874588.



En uso de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada por Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPB.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, -Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el señor, Bladimir Ruiz Ruiz otorgándosele el beneficio tributario de deducción de las 50 UITs de la base imponible del impuesto predial, por su condición de Persona Adulta, respecto al predio de su única vivienda, ubicada en el Jr. Arequipa S/N, Cdra. 02, Maz 37, Lote 23-sector del 1er. piso ciudad de Bellavista, distrito y provincia de Bellavista. Región San Martín.

ARTICULO SEGUNDO, - La deducción del impuesto predial señalada en el artículo precedente regirá a partir del año 2024.

ARTICULO TERCERO, -El señor Bladimir Ruiz Ruiz, y la Sra. Bertha Cárdenas de Ruiz, está obligada a efectuar su declaración jurada de autoavalúo (impuesto predial) anualmente, así como comunicar a la Oficina de Gestión Tributaria, las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio, y la adquisición de otro predio a nivel nacional.

ARTICULO CUARTO, - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO, - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de transparencia de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL